

Res. No. 176-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Dr. César Peguero y/o Gilda Fernández de Peguero, sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9962, del 31 de agosto de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 176-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de abril de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y los señores DR. CESAR PEGUERO Y/O GILDA FERNANDEZ DE PEGUERO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte, y de la otra parte, los señores, DR. CESAR PEGUERO Y/O GILDA FERNANDEZ DE PEGUERO, mediante el cual el primero traspasa a los segundos, a título de venta, "una porción de terreno con área de 684.89 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.8 de la Manzana "K"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$27,395.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.1677

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal Núm.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, los señores, DR. CESAR PEGUERO Y/O GILDA FERNANDEZ DE PEGUERO, dominicanos, mayores de edad, esposos, médico veterinario y de quehaceres domésticos, provistos de la cédula de identificaciones personales Núms. 135115 y 176535, series 1era., domiciliados y residentes

en la calle Santana Núm.3, Mirador Sur, en esta ciudad se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores DR. CESAR PEGUERO Y/O GILDA FERNANDEZ DE PEGUERO, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 684.89 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.8 de la Manzana "K"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar Núm.7; Al Este, Calle La Paloma; Al Sur, Solar Núm.9, y Al Oeste, Solar Núm.35".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$27,395.60 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ORO CON 60/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos 2327 y S/N, de fecha 29 de junio de 1987 y 24 de abril de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de los señores, DR. CESAR PEGUERO Y/O GILDA FERNANDEZ DE PEGUERO, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales

DR. CESAR PEGUERO,
COMPRADOR

GILDA FERNANDEZ DE PEGUERO,
COMPRADORA

YO, LIC. MANUEL DE JS. PERDOMO D., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, , **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y DR. CESAR PEGUERO Y/O GILDA FERNANDEZ DE PEGUERO,** son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. MANUEL DE JS. PER.DOMO D.,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández